



EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dos de abril de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.8 relativo a enviar para su aprobación a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, proyecto de decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2019.**-----

ACTA No. 39-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda.-----

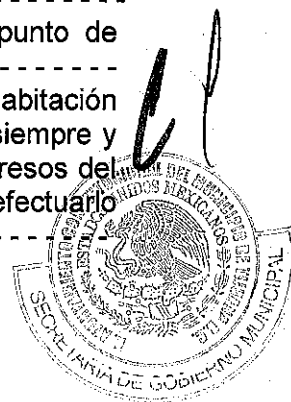
SEGUNDO.- ~~Que de igual forma los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de ingresos y egresos.~~-----

TERCERO.- Por su parte el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece que la Tesorería someterá a la consideración ejecutivo municipal, la política hacendaria del gobierno municipal, los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración.-----

CUARTO.- En virtud de los considerandos expuestos con anterioridad y de conformidad a las necesidades de este Ayuntamiento, aunado a lo determinado en la Ley del Régimen Municipal, Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos para este Municipio; resulta necesario para este Ayuntamiento, solicitar al H. Congreso del Estado de Baja California, la aprobación del decreto a que se hace referencia y consistente en el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2019, a efecto de apoyar económicamente a la comunidad tijuanaense, en específico a los propietarios de casas habitación de interés social en su modalidad de multifamiliar o condominio.-----

Por lo que el H. Cuerpo Edificio aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Los contribuyentes que paguen el impuesto predial de casas habitación registradas ante la dirección de catastro como multifamiliares o condominios, siempre y cuando sean de interés social, en los términos del artículo 80 de la Ley de Ingresos del municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2019, podrán efectuarlo aplicando la tasa del 2.05 al millar sobre el valor catastral del inmueble.-----





XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

SEGUNDO.- Los contribuyentes que realicen el pago de impuestos y derechos municipales durante la vigencia del presente decreto, podrán efectuarlo con la condonación del 100% de los recargos y multas fiscales que éstos generen, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad por ejercicio fiscal.-----

TERCERO.- Los predios registrados ante la dirección de catastro como casa habitación que sean considerados inhabitables por alto riesgo a causa de un deslizamiento de tierra, derrumbe o fenómeno natural; se tasarán en cero, para efectos del cobro de impuesto predial, desde la fecha en que hayan ocurrido los hechos que determinaran dichas condiciones, hasta que subsistan las mismas.

Deberá aplicarse dicha tasa de forma oficiosa por la Dirección de Catastro, para lo cual deberá contar con el listado de los domicilios de casas habitación que hayan sido declarados inhabitables por la Dirección de Protección Civil por las causas enlistadas anteriormente, así como la declaratoria de zonas de riesgo del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----

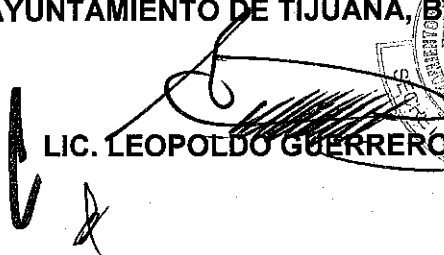

Primero.- El presente decreto entra en vigor a partir de su publicación y su vigencia termina el 30 de junio del 2019.-----

Segundo.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto remita el presente punto de acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California para el trámite correspondiente.-----

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los tres días del mes de abril de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ


CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.8 RELATIVO A ENVIAR PARA SU APROBACION A LA H. XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PROYECTO DE DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.